

Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación Auto de 23-05-23 Proceso 2022-00459-00

ingrid del carmen rumie guevara <ingridrumieguevara@gmail.com>

Vie 26/05/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio
<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alejito1946@hotmail.com
<alejito1946@hotmail.com>;nubis.stella@gmail.com <nubis.stella@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (265 KB)

correo contestación 07-03-23.pdf; recurso de reposición y en subsidio apelación.pdf;

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Declaración Existencia Unión Marital de Hecho No. 5000013110002 2022 00459 00 de **PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA** contra **ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS**.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el Auto de Fecha 23 de mayo de 2.023

Respetada Doctora **OLGA CECILIA:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en representación de la Señora **ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.288 de Bucaramanga; con dirección de notificaciones en la Urbanización Ciudadela 13 de Mayo, Lote 2, Manzana 7, Segunda Etapa en Villavicencio (Meta), abonado celular 3165670189; correo electrónico patriciacastro1103@hotmail.com, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera mas cordial y respetuosa, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 23 de mayo de 2.023, en el cual el Despacho decide tener por no contestada la demanda, teniendo en cuenta que:

- 1- Con fecha de 7 de marzo, envié correo electrónico dirigido al Despacho, en el cual presentaba la contestación de la demanda.
- 2- El 22 de marzo, se advierte que no ha fenecido el termino de traslado para contestar, por cuanto el proceso permaneció al Despacho y se manifiesta que la demandada puede dar contestación, y, solicita poder formal, manifestando que no se ha manifestado aceptación del

poder. **En este auto no se hace mención de la contestación de la demanda presentada el 7 de marzo de 2.023, junto con sus anexos.**

3- El día 23 de mayo de 2.023, el Despacho emite auto, mediante el cual se fija fecha de audiencia, pero además decide tener por no contestada la demanda, manifestando que ..." vencido el traslado de la misma, no se pronunció al respecto ni dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 22 de marzo de 2023"...

4- Lo antes manifestado en el auto en mención, falta a la realidad, pues se reitera, la contestación de la demanda fue enviada al Despacho el día 7 de marzo de 2.023, a las 4:18 P.M., donde además de presentar la contestación, de parte de la suscrita, también se aportaron las pruebas que pretende mi Mandante sean tenidos en cuenta.

5- Aunado a lo anterior, en razón a lo sucedido, la suscrita se desplazó hasta la secretaria del Despacho, donde se evidenció que el correo enviado por mí, se encontraba en la carpeta de correo no deseado, pero tal como se demuestra en documento anexo, esta togada cumplió con la contestación dentro de los términos legales y con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales y procedimentales.

Así las cosas, se solicita respetuosamente, al Despacho, dar trámite al recurso de reposición revocando el auto de fecha 23 de mayo del corriente año, exclusivamente en lo que concierne a no tener por contestada la demanda, se proceda a incorporar la misma al proceso, y continuar con el trámite correspondiente, el cual corresponde a correr traslado a las excepciones propuestas por esta togada.

De manera subsidiaria, se solicita que en caso tal de no reponer el auto en mención, se conceda el recurso de apelación, pues es evidente que se cumplió con lo expresado en el artículo 391 del Código General del Proceso, pues la contestación se hizo por escrito, se aportaron los documentos que se encontraban en poder de mi Mandante, se solicitaron las pruebas que se pretenden hacer valer en el proceso, se propusieron excepciones de mérito, y, de manera explícita se aceptó el poder al representar a la demandada; y, en caso tal de que el Despacho hubiese considerado que no se cumplía con los requisitos enunciados en ese artículo, lo procedente era inadmitir la contestación, para que se procediera a subsanar los defectos que pudieran ser señalados por el Despacho, situación que en este caso, brilla por su ausencia; y, en prueba de ello, se aporta la constancia de haber enviado el correo al Despacho y al extremo activo, el día 7 de marzo de 2.023, a las 4:18 P.M.

Un cordial saludo,

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Declaración Existencia Unión Marital de Hecho No. 5000013110002 2022 00459 00 de **PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA** contra **ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS.**

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el Auto de Fecha 23 de mayo de 2.023

Respetada Doctora **OLGA CECILIA:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en representación de la Señora **ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.288 de Bucaramanga; con dirección de notificaciones en la Urbanización Ciudadela 13 de Mayo, Lote 2, Manzana 7, Segunda Etapa en Villavicencio (Meta), abonado celular 3165670189; correo electrónico patriciacastro1103@hotmail.com, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera mas cordial y respetuosa, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 23 de mayo de 2.023, en el cual el Despacho decide tener por no contestada la demanda, teniendo en cuenta que:

- 1- Con fecha de 7 de marzo, envié correo electrónico dirigido al Despacho, en el cual presentaba la contestación de la demanda.
- 2- El 22 de marzo, se advierte que no ha fenecido el termino de traslado para contestar, por cuanto el proceso permaneció al Despacho y se manifiesta que la demandada puede dar contestación, y, solicita poder formal, manifestando que no se ha manifestado aceptación del poder. **En este auto no se hace mención de la contestación de la demanda presentada el 7 de marzo de 2.023, junto con sus anexos.**
- 3- El día 23 de mayo de 2.023, el Despacho emite auto, mediante el cual se fija fecha de audiencia, pero además decide tener por no contestada la demanda, manifestando que ..." vencido el traslado de la misma, no se pronunció al respecto ni dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 22 de marzo de 2023"...

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

- 4- Lo antes manifestado en el auto en mención, falta a la realidad, pues se reitera, la contestación de la demanda fue enviada al Despacho el día 7 de marzo de 2.023, a las 4:18 P.M., donde además de presentar la contestación, de parte de la suscrita, también se aportaron las pruebas que pretende mi Mandante sean tenidos en cuenta.
- 5- Aunado a lo anterior, en razón a lo sucedido, la suscrita se desplazó hasta la secretaria del Despacho, donde se evidenció que el correo enviado por mí, se encontraba en la carpeta de correo no deseado, pero tal como se demuestra en documento anexo, esta togada cumplió con la contestación dentro de los términos legales y con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales y procedimentales.

Así las cosas, se solicita respetuosamente, al Despacho, dar trámite al recurso de reposición revocando el auto de fecha 23 de mayo del corriente año, exclusivamente en lo que concierne a no tener por contestada la demanda, se proceda a incorporar la misma al proceso, y continuar con el trámite correspondiente, el cual corresponde a correr traslado a las excepciones propuestas por esta togada.

De manera subsidiaria, se solicita que en caso tal de no reponer el auto en mención, se conceda el recurso de apelación, pues es evidente que se cumplió con lo expresado en el artículo 391 del Código General del Proceso, pues la contestación se hizo por escrito, se aportaron los documentos que se encontraban en poder de mi Mandante, se solicitaron las pruebas que se pretenden hacer valer en el proceso, se propusieron excepciones de mérito, y, de manera explícita se aceptó el poder al representar a la demandada; y, en caso tal de que el Despacho hubiese considerado que no se cumplía con los requisitos enunciados en ese artículo, lo procedente era inadmitir la contestación, para que se procediera a subsanar los defectos que pudieran ser señalados por el Despacho, situación que en este caso, brilla por su ausencia; y, en prueba de ello, se aporta la constancia de haber enviado el correo al Despacho y al extremo activo, el día 7 de marzo de 2.023, a las 4:18 P.M.

Un cordial saludo,



INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.



ingrid del carmen rumie guevara <ingridrumieguevara@gmail.com>

Fwd: Proceso No. 2022-00459-00 Recurso de Reposición Auto del 23-05-23

1 mensaje

ingrid del carmen rumie guevara <ingridrumieguevara@gmail.com>

25 de mayo de 2023, 15:22

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto envío la evidencia de que la contestación de la demanda fue enviada al correo institucional del juzgado desde el día 7 de marzo del corriente año, encontrándome dentro de los términos para contestar.

Por lo anterior, no es admisible que mediante el auto en mención, se manifieste que se da por no contestada la demanda, cuando se cumplieron con todos los requisitos legales y procedimentales para que se diera por contestada, sin en ningún momento ser requerida por el juzgado en caso tal de que advirtiera alguna causa de insumisión.

En ese orden de ideas, respetados señores, respetuosamente interpongo el recurso e reposición y en subsidio apelación cobres al auto de fecha 23 de mayo de 2.023, con el fin que sea revocado en lo que se refiere a dar por no contestada la demanda, y, en su lugar, se proceda a darla por contestada.

Un cordial saludo,

INGRID RUMIE GUEVARA

----- Mensaje reenviado -----

De: **ingrid del carmen rumie guevara** <ingridrumieguevara@gmail.com>

Fecha: El mar, 7 de mar. de 2023 a la(s) 4:18 p.m.

Asunto: Proceso No. 2022-00459-00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <alejito1946@hotmail.com>, nubis.stella@gmail.com <nubis.stella@gmail.com>

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Declaración Existencia Unión Marital de Hecho No. 5000013110002 2022 00459 00 de **PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA** contra **ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS**.

Asunto: Contestación de Demanda

Respetada Doctora **OLGA CECILIA:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en representación de la Señora **ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.288 de Bucaramanga; con dirección de notificaciones en la Urbanización Ciudadela 13 de Mayo, Lote 2, Manzana 7, Segunda Etapa en Villavicencio (Meta), abonado celular 3165670189; correo electrónico patriciacastro1103@hotmail.com, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente correo, me permito aportar la contestación de la demanda, como sus anexos.

Aunado a lo anterior, se enviarán dos correos electrónicos que contienen otro material documental probatorio.

un cordial saludo,

INGRID RUMIE

7 adjuntos

-  **contestacion de demanda.pdf**
245K
-  **2022-00016 Rechaza por no subsanar.pdf**
120K
-  **8 U.M.H 2022-459 auto admisorio.pdf**
107K
-  **2022-00016 Inadmite UMH.pdf**
70K
-  **Gmail - Chat de WhatsApp con Luis Abogado Alex.pdf**
257K
-  **Gmail - Chat de WhatsApp con Alex.pdf**
514K
-  **contrato carro.pdf**
190K